



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

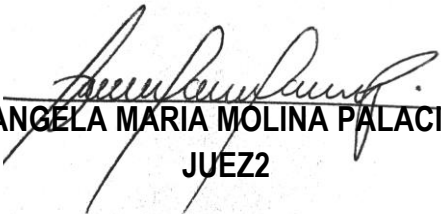
Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00193-00

En atención a las documentales allegadas al plenario, se resuelve:

- 1. Dejar constancia** de la notificación de los demandados GYG Construcciones SAS y Gustavo Enrique Gil Garay quienes se pronunciaron en oportunidad.
- 2. Tener** al abogado José Luis Moreno Caballero como apoderado judicial del extremo pasivo.
- 3. No acceder** a la solicitud presentada por el demandante de proferir auto conforme a la estimación de las cuentas, pues si bien el demandado aceptó las pretensiones de rendir cuentas, cuestionó el valor señalado en la demanda, y por el contrario indicó que la sociedad Arca Arquitectura e Ingeniería SA debía a GYG Construcciones SAS la suma de \$875.715.409.60 y presentó los anexos de las cuentas.
- 4.** De cara a lo anterior, en aras de ajustar el trámite, se ordena que por secretaría se corra traslado de las cuentas por el término de 10 días (numeral 5 del artículo 379).

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ2

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 027 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c269316fa68271c742fc7fa9590ba65adc207ab4fd0734496cb7b1c990c6420**

Documento generado en 07/04/2021 10:17:47 PM